Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL - FERIA

5/2024

CAFE SAN JUAN SRL c/ EDESUR SA s/AMPARO

Presentante: ----------

Título: ----------

Minuta: Viene expte. como consecuencia de la declaración de incompetencia decretada por el Juzgado previniente.

Fecha y hora del cargo: 18.01.24 a las 14.35 hs.

Buenos Aires, de enero de 2024.- GR/MAB

Por recibido.

Previo a todo trámite, cabe señalar que el art. 1 de la ley 10.996 establece que la representación en juicio ante los tribunales de cualquier fuero en la Capital de la República y territorios nacionales, así como ante la justicia federal sólo podrá ser ejercitada por los abogados (inc. 1), procuradores (inc. 2), escribanos nacionales que no ejerzan la profesión (inc. 3) y por quienes ejerzan una representación legal (inc. 4) *(Fallos 271:200)*.

La Sra. Ergueta invocó el carácter de socia y apoderada de Café San Juan SRL, cuando el único instrumento que acompañó al expediente para acreditar representación por esa sociedad es el poder general de administración conferido por el socio gerente.

Ese poder no la convierte en representante legal de la sociedad, pues no se debe confundir esa condición -que proviene de la ley- con la del representante convencional, quien actúa por otro en virtud de una manifestación de voluntad del representado.

En virtud de lo expuesto, acreditada que sea debidamente la personería invocada, se proveerá lo que por derecho corresponda.

#38593081#397963920#20240122130921454

Signature Not Verified

Digitally signed by MARCELO BRUNO DOS SANTOS
Date: 2024.01.22 14:03:50 ART

#38593081#397963920#20240122130921454